

61

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-2218/1995

DECRETO N° 9422 **-ISPTyV.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-2218/1995 caratulado: TEJERINA, ESTELA ADA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° ALTO COMEDERO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 5805-E-1998 de fecha 30 de Junio de 1998, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Estela Ada Tejerina Caliva, DNI N° 92.505.030, el lote fiscal N° 924, Padrón A-70531, ubicado en calle Fraile Pintado N° 1551 del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Doscientos Ocho (208) "Compraventa, Constitución de Bien de Familia e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Ada Estela Tejerina Caliva y esta a favor de aquel por \$2.000 y \$1.940, respectivamente", de fecha 18 de Octubre del año 1999, pasada ante la Escribana Laura Nora Viera de Ome, adscripta al Registro del Estado (fs. 51/55);

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 126/2017, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 10 de Agosto de 2017;

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

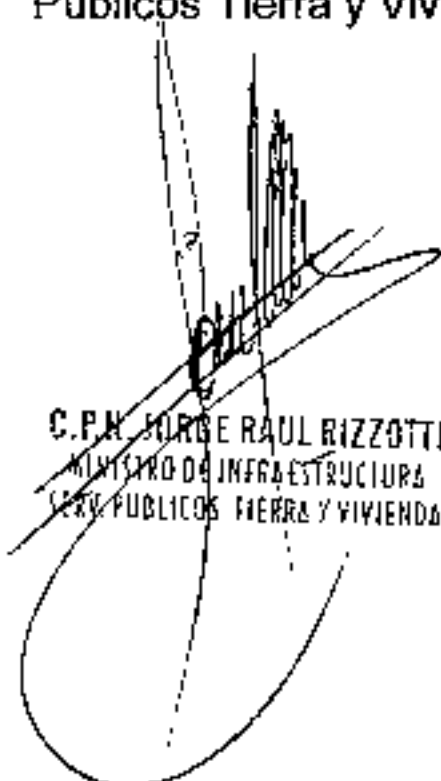


9422

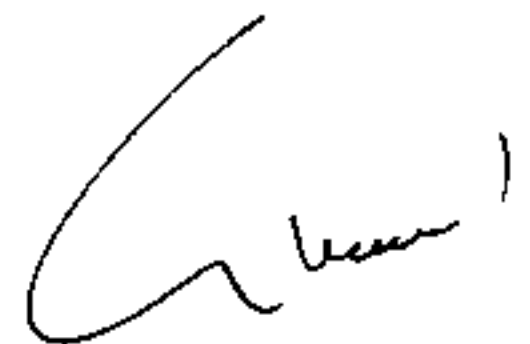
HI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTYV.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-



C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUZÉN MORALES
GOBERNADOR